



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **ROSA HELENA ARÉVALO CASTELLANOS**, mediante escrito allegado el día 30 de noviembre del presente año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le nombre un apoderado de oficio para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS SÁNCHEZ**.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La señora **ROSA HELENA ARÉVALO CASTELLANOS** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que no posee la capacidad económica para costear los gastos de un abogado que la represente en el proceso; afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C. General del Proceso, por lo tanto, se accederá a la solicitud impetrada.

En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **ROSA HELENA ARÉVALO CASTELLANOS** para tramitar proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor **VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS SÁNCHEZ** .

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio de la señora **ROSA HELENA ARÉVALO CASTELLANOS** al profesional del derecho **ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ**, portador de la T. P. No. 124.822 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificado en la carrera 23 No. 20-59 Edificio Estrada, o a través de los correos

electrónicos alexandergarciahernandez@hotmail.com
alexandergarciahernandez1977@gmail.com, celular 315 689 98 63.

y

TERCERO: Notifíquese este auto al apoderado de oficio designado y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionado el abogado, para suministrarle la documentación e información que éste solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

QUINTO: ENVIAR copia del presente auto a la beneficiada o a su apoderado, una vez posesionado, vía correo electrónico, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e798fd439d3fae7ef21302032c82069d5c4e0e9059948e934ea4082e646add03**

Documento generado en 13/12/2023 04:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>